

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 138 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 189/92 que adjunta Dtos. Nº 739 y 740/92 por los cuales se ratifica el Convenio Nº 48/92 y el Acta Acuerdo Nº 41/92, solicitando su aprobación.

Entró en la Sesión 07 de Mayo 1992.

Girado a la Comisión Resolución Nº086/92 - Aprobado 14/05/92.
Nº:

Orden del día Nº: _____

ASUNTOS ENTRADOS 66

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 5/5/92 Hs. 13⁰⁰ Firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



NOTA N° 189

GOB.-

USHUAIA, 05 MAYO 1992

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente, fotocopia autenticada de los Decretos N° 739/92, por medio del cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 48/92 de Contraprestación de Servicios de la Dirección Nacional de Vialidad; y Decreto N° 740/92, ratificando en todos sus términos la Cláusula Complementaria del Acta Acuerdo Obra Cisterna Cota 135 y Obras Complementarias, registrada bajo el N° 41/92; a efectos de su aprobación.-

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO

S/D.-

hr.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

USHUATA, 30 ABR. 1992

VISTO, el Convenio N° 48 del Registro de esta Gobernación, celebrado entre la Gobernación de la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró el día 31 de Marzo de 1.992.

Que es necesario dictar el instrumento legal que ratifique el presente Convenio.

Que el Suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la // Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto el día 31 de Marzo del corriente año, entre la Gobernación de la Provincia, representada en ese acto por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO y la Dirección Nacional de Vialidad representada por su Administrador General Licenciado Miguel A. SALVIA, que // consta de OCHO (8) artículos, por el cual acuerdan celebrar un Convenio de / contraprestación de servicios, que se encuentra registrado bajo el N° 48, de fecha 20/4/92.

ARTICULO 2°.- Exceptuase la presente tramitación de los alcances del Artículo 9° del Decreto N° 16/92.

ARTICULO 3°.- Elevar copia del presente a la Legislatura Provincial para su tratamiento.

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.

DECRETO N°

739

/92

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Ministro de Obras, Servicios
Públicos y Vivienda

MIGUEL AN EL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 48
USHUAIA, 20 ABR. 1992

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

C O N V E N I O

- - - - - Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador Dn. Jose A. ESTABILLO y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada por su Administrador General, Licenciado Miguel A. SALVIA, acuerdan celebrar un convenio de contraprestación de servicios, de acuerdo al siguiente articulado:

ARTICULO 1ro.- LA PROVINCIA abonará a VIALIDAD NACIONAL, durante el año 1992 y a partir del mes de ENERO, en forma mensual, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) suma ésta que VIALIDAD NACIONAL deberá distribuir igualitariamente entre todos y cada uno de los agentes dependientes del 24° DISTRITO tengan efectiva residencia en la Provincia de Tierra del Fuego y dedicación exclusiva en sus funciones. A los efectos del presente se establece que la cantidad de agentes asciende a CIENTO QUINCE (115). - - - - -

ARTICULO 2do.- El monto abonado por LA PROVINCIA a VIALIDAD NACIONAL de conformidad con lo establecido en el artículo anterior no es reintegrable por ésta, debiendo solamente informarse a LA PROVINCIA mensualmente que se ha cumplido con lo señalado en el Artículo 1ro. - - - - -

ARTICULO 3ro.- El monto aportado por LA PROVINCIA a VIALIDAD NACIONAL según el artículo 1ro. será incrementado en caso que se produzcan aumentos a las remuneraciones del personal permanente de Administración Pública de LA PROVINCIA (escalafón seco). El mencionado aumento será el que acuerden LA PROVINCIA y VIALIDAD NACIONAL. - - - - -

ARTICULO 4to.- VIALIDAD NACIONAL asume la obligación como contraprestación contractual, de conservar el camino existente (ex-R.N.N° 3) entre el DESTACAMENTO DE PREFECTURA y la entrada a la

Lto. MIGUEL ANGEL SALVIA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

población de TOLHUIN, incluidas las calles interiores de la misma, como asimismo la conservación de las rutas complementarias, todo ello sin perjuicio de sus tareas específicas de conservación y mantenimiento de la RUTA NACIONAL N° 3. - - - - -

ARTICULO 5to.- El presente convenio tiene vigencia desde el 1ro. de Enero de 1992 hasta el 31 de Diciembre de 1992 y no generará obligación posterior alguna por LA PROVINCIA. - - - - -

ARTICULO 6to.- VIALIDAD NACIONAL asume el compromiso frente a LA PROVINCIA que la prestación a su cargo, determinada en el Artículo 4to. del presente no sufrirá alteraciones ni suspensiones de ningún tipo ni por ninguna causa. Para el caso de huelga del personal de VIALIDAD NACIONAL se reducirá el aporte de LA PROVINCIA proporcionalmente a los días de interrupción del servicio. - - -

ARTICULO 7mo.- LA PROVINCIA y VIALIDAD NACIONAL convienen en que la primera se encuentra facultada para efectuar inspecciones en los caminos señalados en el artículo 4to. a efectos de constatar la prestación del servicio acordado; la Inspección brindará un informe al respecto sobre el cual el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda deberá prestar conformidad para que se proceda al pago mensual estipulado. - - - - -

ARTICULO 8vo.- Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilios legales en San Martín 450 de la ciudad de USHUAIA, LA PROVINCIA y VIALIDAD NACIONAL en Comodoro Luis PY 2002 de la CAPITAL FEDERAL. - - - - -

- - - - - En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de USHUAIA a los 31 días del mes MARZO del año 1992. - - - - -

LIC. MIGUEL ANG. VIAL
Director Nacional de Vialidad

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

USHUATA, 30 ABR. 1992

VISTO, la Cláusula Complementaria N° 41 del Registro de esta Gobernación, celebrada entre el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ing. Jorge A. GARRAMUÑO y la Empresa BRONZOVICH HNOS S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se celebró con fecha 7 de Abril de 1.992.

Que para normalizar el trámite es necesario dictar el instrumento legal pertinente ratificando el mismo en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Cláusula Complementaria N° 41, celebrada entre el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ing. Jorge A. GARRAMUÑO y la Empresa BRONZOVICH HNOS S.R.L del cual se agrega copia autenticada formando parte del presente, mediante la cual se deja constancia que el Acta Acuerdo del 16/3/92, se refiere exclusivamente a la Obra : " PLANTA POTABILIZADORA ARROYO GRANDE - OBRA CIVIL ".

ARTICULO 2°.- Exceptúase la presente cláusula Complementaria N° 41 de las / restricciones dispuestas por el Artículo 9° del Decreto Provincial N° 16/92.

ARTICULO 3°.- Elevar copia del presente a la Legislatura Provincial para su / tratamiento.

ARTICULO 4°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Archívese.

DECRETO N° 340 /92.

MIGUEL ANGEL CASTRO

Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

CLAUSULA COMPLEMENTARIA AL ACTA ACUERDO

OBRA CISTERNA COTA 135 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR
DESPACHO GENERAL

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Siete (7) - - - días del mes de Abril de 1992, entre la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este Acto por el Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Ing Jorge GARRAMUNO en adelante designado "EL COMITENTE" con domicilio legal en la calle San Martín N°450 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Empresa BRONZOVICH Hnos S.R.L., representado por el Sr. Jorge BRONZOVICH en su carácter de socio gerente, acreditado según acta constitutiva de sociedad, en adelante "LA CONTRATISTA", constituyendo domicilio legal en la calle Gobernador Paz 1082 de la Ciudad de Ushuaia, han convenido adecuar la inmediata reanudación de la Obra; "CISTERNA COTA 135 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", la que se tramita por Expediente N° D-10710/88 Licitación Pública N° 20/88, que vincula a las partes según la adjudicación dispuesta por Decreto Territorial N°1140/88 de fecha 07 de setiembre de 1988, que fue reconstituido el contrato bajo la normativa de la Ley 23969, y el ACTA ACUERDO del 16 de Marzo de 1992, y considerando que los trabajos dieron comienzo el 31/3/92, conforme Acta de Inicio, por razones no imputables a ninguna de las partes contratantes, "LA CONTRATISTA" mantiene como fecha de finalización de los trabajos faltantes el día uno (1) de Junio de 1992, renunciando a todo reclamo que reconozca su causa en la postergación del plazo existente entre la firma del Acuerdo y el Acta de Inicio referida.

Se deja constancia que el Acta Acuerdo del 16 de Marzo de 1992 se refiere exclusivamente a la obra PLANTA POTABILIZADORA ARROYO GRANDE-OBRA CIVIL.

En prueba de conformidad las partes firma la presente Clausula Complementaria al Acta de Acuerdo de fecha 16 de Marzo de 1992, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha arriba indicados.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL